

de la citada Arregua mayor pida en Justicia contubuyan
la Interesado con la parte q. Descompeta á este Caso, y si
los Propios de el Comun lo hubieren cumplido, vea inte xer
de ello, poniendo lo en Depositaria con la formalidad debida
á fin de q. conste y quede en el Ayuntamiento á cubierto en
su obligacion.

Que el Sr. D. Rocamora
continúe en su Com.
sobre los daños q. causa
el Rio de Sanjoanera

Trator de los daños que causa el Rio de Sanjoanera en
la Alqueria de esta Jurisdiccion, por arocar sus aguas salobre
á varias parcelas de ella, de que se oxigena perderte enteram.
los Esquilmos y Arbolado q. como la experiencia lo esta
acreditando, Por cuyo supuesto se dio de toda reflexion
y madurez de su parte presente el Memorial q. se vio
en Caril de Elecciones celebrado á veinte y tres de Dia.
del año proximo, dado por D. Antonio Lopez Carrillo y
Comarcal, representando las ruinas y estragos que experi-
mentan en sus Haciendas, por arocarse las aguas de el
Rio en ellas, e lo que comedio á los señores D. Matheo de
Zevallos, D. Antonio Rocamora, D. Salvador Vinaden
Covarr y D. Josef Monino Sen, y D. Felix Pacheco
Jurado, para que con los señores D. Salvador Vinaden Mora
ton, y D. Gregorio Carrascosa Comarcal de Sanjoanera confie-
ran con la reflexion que se requiere sobre los particulares de dha.
instancia, practicando las diligencias y reconocimientos
necesarios, e informando de todo á la Ciudad, con lo demás

